

CULTURA
REF.: 2024/33/TBB
/ msg

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD CASAL CULTURAL Y RECREATIVO DE CASTELLBISBAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

De una parte, la Sra. Isabel Méndez Fernández, Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. Secretaria general María José Fernández Ruiz, para dar fe del acto.

Por otra parte, la Sra. Mercè Comas Morral, con NIF xxxx5629D, como Presidenta de la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de Concejala delegada de Cultura.

La segunda en representación de la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar con la financiación del proyecto Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal que desarrolla la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal, mediante el expediente núm. 2024/33/TBB.

De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene previsto nominativamente, a favor de la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal, el otorgamiento de una subvención de cuantía 3.500 €, y por tanto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, se procede a la aprobación de dicha subvención y el texto del presente convenio por para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad de Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal. Por tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del departamento de Cultura, y, la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 3.500,00 € a la entidad Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal, de acuerdo con lo aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente, a fin de desarrollar las actividades culturales con el fin de colaborar con su financiación, con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con el fin de gestionar la siguiente actividad cultural, así como eventos de carácter puntual, que pueda desarrollar la entidad:

- Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal con el proyecto "Actividades propias del Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal", con importe del proyecto de 10.230,00 € - importe subvencionado 3.500,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 073380489070: Subvenciones de Cultura, de importe 3.500,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal, adscrita al registro municipal de entidades con el número 38, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2024:

- Ciclo de conciertos y representaciones teatrales
- Cena al aire libre
- Tastavins con motivo de la Fiesta Mayor del agua y la luz.
- Baile del socio

b. La entidad no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.

c. Recomendamos que la entidad debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad.

d. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento irá a cargo de la entidad.

e. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura, cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuado, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.

f. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

g. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, a fin de colaborar con la entidad en la consecución de sus objetivos.

h. Los gastos estructurales sólo podrán imputarse hasta un máximo del 10% de su valor.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- Que el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. Sin embargo, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al Casal Cultural y Recreativo de Castellbisbal, con el número 38 del registro municipal de entidades y con NIF núm. G-08420390, en la cuenta corriente dada de alta en el registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2025. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 3.500,00 €.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de los diferentes actos y actuaciones durante todo el año 2024, que incluye en general, todos aquellos gastos que puedan surgir en el transcurso del año de la propia entidad para realizar correctamente sus actividades.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 10.230,00 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 3.500,00 €, que representa un 34,21 % del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el arte. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que el Casal Cultural y Recreativo adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las

personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la Secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la Secretaria municipal.